



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

402

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/616/2016.**

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales siguientes:

- 1) Oficio de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4427/2016, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por el que turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número de ocho de marzo del año dos mil dieciséis, suscrito por el Presidente Municipal de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- 2) Oficio sin número de ocho de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Cesar Guadalupe Reyes, Presidente Municipal de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, por el que presentó al Honorable Congreso del Estado licencia para separarse del cargo por ciento diez días, del tres de marzo al dieciocho de junio del presente año. Acompaña al escrito de cuenta la siguiente documentación:
- a) Copia simple del oficio sin número de primero de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Cesar Guadalupe Reyes, por el que solicitó a los integrantes del Ayuntamiento de Asunción Cacalotepec, Mixe, licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento por ciento diez días del tres de marzo al dieciocho de junio del año en curso.
 - b) Copia certificada de la convocatoria a sesión extraordinaria de cabildo de dos de marzo de dos mil dieciséis.
 - c) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de tres de marzo de dos mil dieciséis, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, en la cual acordaron conceder licencia al ciudadano Cesar Guadalupe Reyes al cargo de Presidente Municipal por ciento diez días, del tres de marzo al dieciocho de junio de dos mil dieciséis y que el ciudadano Mateo Felipe Matadamas suplente del Presidente Municipal asumiera el cargo durante dicha licencia.
 - d) Copia de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de veintitrés de diciembre de dos mil quince, a favor de los concejales electos en el municipio de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Cesar Guadalupe Reyes	Mateo Felipe Matadamas
Prudencio Félix González	Teodomiro Ildefonso Pizarro
Severo Mateo Rayón	-.-
Jacinto Ramírez Pérez	-.-
Juan Gregorio Tomás	-.-
Sansón Camacho Negrete	-.-

Así mismo el tres de mayo del año en curso se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado el oficio sin número de dos de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Cesar Guadalupe Reyes, Presidente Municipal de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, dirigido a la Presidenta de dicha Comisión, en el que se desiste de la Petición formulada al Honorable Congreso del Estado de que se iniciara el procedimiento para validar la licencia de ciento diez días que le fue concedida por el Honorable Ayuntamiento de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y artículos 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las cuales ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente Dictamen, de la que ésta Comisión advierte:

I.- Que mediante oficio sin número de ocho de marzo de dos mil dieciséis, el Presidente Municipal de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, comunicó al Honorable Congreso del Estado, de la solicitud de licencia que presentó a los integrantes del citado Ayuntamiento por ciento diez días, del tres de marzo al dieciocho de junio del presente año.

II.- Que mediante oficio sin número de primero de marzo de dos mil dieciséis, el Presidente Municipal de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, solicitó a los integrantes de dicho Ayuntamiento licencia para separarse del cargo por ciento diez días, del tres de marzo al dieciocho de junio del presente año.

III.- Que el dos de marzo de dos mil dieciséis, el Presidente Municipal de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, convocó a los integrantes del referido Ayuntamiento a Sesión Extraordinaria de Cabildo para determinar entre otros asuntos, respecto a su licencia al cargo.

IV.- Que en sesión extraordinaria de cabildo de tres de marzo de dos mil dieciséis, los integrantes del Ayuntamiento de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, acordaron autorizar al Presidente Municipal licencia para separarse del cargo del tres de marzo al dieciocho de junio de dos mil dieciséis y que el ciudadano Mateo Felipe Matadamas, suplente del Presidente ocupara dicho cargo durante la licencia.

V.- Que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante constancia de Mayoría acredita a los concejales electos en el municipio



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, para el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.

VI.- Que mediante escrito de dos de mayo de dos mil dieciséis, dirigido a la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado, el ciudadano Cesar Guadalupe Reyes, Presidente Municipal de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, se desistió de su petición al Honorable Congreso del Estado a efecto de que se validara la licencia de ciento diez días que le fue concedida por dicho Ayuntamiento.

Ante tales aseveraciones, precisa referir que los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la particular del Estado garantizan el derecho de petición y la obligación de la autoridad a quien se dirija la misma de darle respuesta, como en el caso que nos ocupa al disponer:

Artículo 8o.- *Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Artículo 13.- *Ninguna ley ni autoridad podrá limitar el derecho de petición, con tal que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa. En asuntos políticos, sólo podrán ejercerlo los ciudadanos de la República. La autoridad a quién se dirija la petición tiene la obligación de contestarla por escrito en el término de diez días, cuando la ley no fije otro, y hacer llegar desde luego su respuesta al peticionario.*

Por lo tanto, no obstante la facultad del Ayuntamiento, para calificar o aprobar las renuncias o licencias que solicite alguno de sus integrantes, así como la del Honorable Congreso del Estado para validar dicha determinación, tal como lo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

disponen los artículos 2, 43, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al establecer:

Artículo 2°.- *El Municipio libre es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*

Artículo 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

...

XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimiento de los concejales, en los términos de esta Ley;

...

ARTÍCULO 82.- *El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño de su cargo.*

Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión bastara la designación que haga el presidente municipal de un concejal que desempeñe las funciones correspondientes.

En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 83.- *Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:*

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

II.- Licencias mayores a quince días naturales:

- a) *El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y*

...

Es de concluirse que si bien es cierto que el ciudadano Cesar Guadalupe Reyes, Presidente Municipal de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, a través del escrito de ocho de marzo de dos mil dieciséis, presentó al Honorable Congreso del Estado, licencia para separarse del cargo por ciento diez días, del tres de marzo al dieciocho de junio del presente año, la cual fue autorizada por los integrantes del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de cabildo de tres de marzo de dos mil dieciséis; también, con fecha tres de mayo del año que transcurre se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación el escrito de dos de mayo de dos mil dieciséis suscrito por el Presidente Municipal del municipio referido, por el que se desistió de la solicitud de licencia de ocho de marzo de dos mil dieciséis; en tal virtud la causa que motivo el presente expediente ha quedado sin materia.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y 2º fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, lo procedente es ordenar el archivo del presente expediente, por las consideraciones antes citadas.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 2°, 43, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo del expediente **CPG/616/2016**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asunto total y definitivamente concluido, en términos del considerando tercero del presente.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 2°, 43, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo del expediente **CPG/616/2016**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asunto total y definitivamente concluido, en términos del considerando tercero del presente.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, once de julio de dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/616/2016 CON FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DICESÉIS.